

Salta, 15 de Octubre de 2009.

RESOLUCION GENERAL N° 051/09.-

REFERENCIA: Nota Siga N° 2977/2009 - Reglamentación trámite de alta, categorización y/o recategorización de vehículos.-

VISTO la suscripción del Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330. T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), la Ordenanza Tributaria Anual N° 13.527 – Capítulo XVII, la Resolución General N° 021/09, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aplicar la normativa establecida en la Ordenanza Tributaria Anual N° 13.527, en cada uno de los Artículos N° 111°, 112°, 113° y 114°, para establecer la reglamentación a seguir para el trámite de alta, categorización y/o recategorización de vehículos en general, a los fines de determinar la liquidación y el cobro del Impuesto a la Radicación de Automotores en el ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que el trámite de alta, categorización y/o recategorización de vehículos corresponderá en los casos de cambio de radicación, inscripción inicial, recupero por robo o hurto y modificación de datos;

Que el Artículo 21° del Código Tributario Municipal establece que los contribuyentes y demás responsables quedarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos...: inciso 9) inscribirse ante el organismo fiscal en los registros que se establezcan... y el inciso 11) comunicar dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en los sujetos pasivos de los tributos, sea por transferencia, transformación, cambio de nombre o denominación, etc;

Que a su vez, es conveniente merituar la conducta demostrada por aquellos contribuyentes, responsables y terceros ante el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que surge del Artículo 18° incisos n) y p) del Código Tributario Municipal, que esta Dirección General de Rentas se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros, frente a la Administración Fiscal, como también para realizar las acciones que estime necesarias para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

Que el Artículo 65° del Código Tributario Municipal establece que los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos

CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 051/2009.-

mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones;

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades dispuestas en el artículo 18 del C.T.M., Ordenanza N° 6.330 y modificatorias.

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ALTA Y CATEGORIZACION

ARTICULO 1°.- Una vez cumplimentado los trámites pertinentes en los Registros de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, la Dirección General de Rentas procederá a la liquidación del Impuesto a la Radicación de Automotores, Tasa de Protección Ambiental y la Tasa de Actuación Administrativa, según corresponda, previa clasificación de los mismos, según el grupo, la categoría y la fecha de alta en el tributo, tomando como base los datos suministrados por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor.

Los vehículos serán categorizados de oficio en el grupo I, a excepción de los camiones, chasis con cabina, tractor de carretera y otros con características similares, que correspondan al grupo II; Colectivos, ómnibus, micro ómnibus, que correspondan al grupo III; todos los incluidos en el grupo IV; todos los que incluidos en el grupo V y todos los incluidos en el grupo VI, sin presentación de documentación alguna, y se clasificarán en la categoría correspondiente según las especificaciones establecidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

RECATEGORIZACION - REQUISITOS

ARTÍCULO 2°.- Recategorización Grupo II- Los contribuyentes que soliciten recategorización de vehículos en el Grupo II en el Impuesto a la Radicación de Automotores, deberán presentar los siguientes requisitos:

Personas Físicas/Jurídicas que soliciten recategorización.

? Nota por duplicado dirigida al Director General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando recategorización del vehículo en el Impuesto a la Radicación de Automotores, al Grupo II) del Artículo 112° de la Ordenanza Tributaria Anual N° 13.527.

? Copia certificada del instrumento habilitante del vehículo otorgado por el organismo competente Municipal, Provincial o Nacional, de acuerdo a la actividad económica productiva que desarrolle o por desarrollar.

CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 051/2009.-

? Acreditación de Inscripciones en Organismos: Fiscales, Nacional, Provincial Municipal.

? Toda otra prueba documental que aporte a la solicitud presentada.

? Fotocopia autenticada de la factura de compra del vehículo.

? Fotocopia de la cobertura del seguro obligatorio de responsabilidad civil.

? Fotocopia autenticada del Título del Automotor. (Vehículo radicado en el municipio Capital).

? Fotocopia del documento nacional de identidad del titular.

o Personas Jurídicas: fotocopia de Acta Constitutiva de la Sociedad, solicitud firmada por el responsable de la misma, presidente o gerente general (certificado por escribano) y DNI del responsable de la persona jurídica y de la persona autorizada.

? Pago del sellado que establezca la Ordenanza Tributaria Anual.

ARTÍCULO 3°.- Recategorización Grupo III- Los contribuyentes que soliciten recategorización de vehículos en el Grupo III en el Impuesto a la Radicación de Automotores, deberán presentar los siguientes requisitos:

Personas Físicas/Jurídicas que soliciten recategorización.

? Nota por duplicado dirigida al Director General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando recategorización del vehículo en el Impuesto a la Radicación de Automotores, al Grupo III.

? Fotocopia autenticada del Título del Automotor donde conste inscripto como remis, taxi, etc. (vehículo radicado en el municipio Capital).

? Fotocopia del documento nacional de identidad del titular.

o Personas Jurídicas: fotocopia de Acta Constitutiva de la Sociedad, solicitud firmada por el responsable de la misma, presidente o gerente general (certificado por escribano) y DNI del responsable de la persona jurídica y de la persona autorizada.

? Pago del sellado que establezca la Ordenanza Tributaria Anual.

CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 051/2009.-

RECATEGORIZACION DE OFICIO

ARTICULO 4°.- Aquellos vehículos que fueron categorizados en el Grupo II, durante los períodos 2007 y 2008 podrán ser recategorizados de oficio en los casos que no hayan cumplido con los requisitos ut supra, para demostrar que efectivamente están afectados a una actividad económica productiva, y se lo realizará con carácter retroactivo al último período pagado.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE RECATEGORIZACION

ARTICULO 5°.- Iniciado el expediente respectivo, se remiten las actuaciones a la Dirección Legal y Técnica Tributaria, quien procederá con el análisis de la documentación y solicitará, de ser necesario, otra documentación al contribuyente, cumplido el mismo emitirá el dictamen correspondiente.

La Dirección General de Rentas resuelve, notifica y en caso de corresponder, comunica a las dependencias a su cargo, para la toma de razón, e intervención.

ALTA DE OFICIO

ARTICULO 6°.- En caso de que los contribuyentes, responsables y/o terceros no cumplan con la registración de los vehículos en el Municipio de Salta Capital, ya sea por cambio de radicación, inscripción inicial y/o recupero por robo o hurto; y debido al cruzamiento de información con la base de datos del Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios se observen tales circunstancias, el Organismo Fiscal mediante la autoridad competente procederá a efectuar el alta de oficio de tales vehículos, desde la fecha que figura en dicho registro, siendo pasible de las sanciones previstas en el Código Tributario Municipal.-

ARTICULO 7°.- DERÓGUESE las Resoluciones Generales N° 046/08 y 047/08.

ARTICULO 8°: NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-
Mct.